



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00040-00

Por reunir la demanda las exigencias establecidas en los artículos 26, 82, 368 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA (reivindicatoria), promovida por **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS**, en contra de **FLOR ISABEL ZÁRATE GONZÁLEZ**.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente bajo los lineamientos de los artículos 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para efectos de resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$39.200.000,00 M/cte., equivalente al 20 % del avalúo catastral del inmueble objeto de pretensiones, aproximadamente (art. 590 del C.G.P.). Para tales efectos deberá allegar la póliza junto con la constancia de pago respectiva (art. 1068 C de Co.).

Se reconoce personería jurídica a la Dra. VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO, como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 31 del 15-mar-2023